

**Al Despacho del señor Juez hoy nueve de septiembre de dos mil veinte.**



**OMAYRA BERNAL VELASQUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
Puente Nacional, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Viene al Despacho el proceso Verbal de Pertenencia de la referencia, habiéndose presentado memorial por parte del apoderado de la parte demandante, a través del cual solicita la inclusión de los datos del proceso, en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Verificada la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla puesta en el predio a usucapir, así como la reglamentación del artículo 375 del C.G.P., llevada a cabo a través del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, se ordenará la inclusión de los datos de que trata el artículo 6º del mencionado acuerdo en el Registro de Procesos de Pertenencia.

Como consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que para tal efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**  
Juez